



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
10 de octubre de 2005  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

#### **Nota verbal de fecha 6 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y, en relación con la nota del Comité de fecha 18 de julio de 2005, tiene el honor de presentar información adicional relativa al informe de Ucrania presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

El Gobierno de Ucrania no tiene ninguna objeción que formular en relación con el uso por el Comité de la información adicional sobre las medidas que viene adoptando Ucrania en materia de no proliferación.



**Anexo de la nota verbal de fecha 6 de octubre de 2005  
dirigida al Presidente del Comité por la Misión  
Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas**

[Original: ruso]

**Información adicional al informe nacional de Ucrania  
presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la  
resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad**

**Página 2**

**Punto 14**, cuarta columna. Añádase: “6. Grupo de Australia (GA)”;

**Punto 15**, cuarta columna. Suprímase: “acata los requisitos del Grupo de Australia”.

**Página 10**

**Punto 1**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “La Resolución No. 1525 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 18 de diciembre de 1996, dispone que la contabilidad y el control de la producción, el empleo, el almacenamiento y el transporte de los materiales nucleares es una condición necesaria para la autorización de actividades que entrañen el empleo de la energía nuclear”;

**Punto 1**, sexta columna. Debe decir lo siguiente: “En la legislación de Ucrania se incluyen medidas que garantizan el cumplimiento de los requisitos relativos a la contabilidad y el almacenamiento de los materiales nucleares. En el Código de Infracciones Administrativas de Ucrania se dispone la penalización mediante multa de los funcionarios públicos de empresas, instituciones y organizaciones que incurran en infracciones de las normas establecidas en la materia.”;

**Punto 2**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “Los requisitos relativos a la contabilidad de los materiales nucleares se reflejan en las Normas para la contabilidad y el control de los materiales nucleares en la instalación, aprobadas por el Decreto No. 193 del Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Seguridad Nuclear de Ucrania, de 24 de diciembre de 1998, y asentadas en el Ministerio de Justicia de Ucrania con el número de registro 18/3311, de 15 de enero de 1999”;

**Punto 2**, sexta columna. Debe decir lo siguiente: “En la legislación de Ucrania se incluyen medidas que garantizan el cumplimiento de los requisitos relativos a la contabilidad y el control de los materiales nucleares. En el Código de Infracciones Administrativas de Ucrania se estipula la penalización mediante multa de los funcionarios públicos de empresas, instituciones y organizaciones que incurran en infracciones de las normas establecidas en la materia.”;

**Punto 3**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “La Resolución No. 1525 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 18 de diciembre de 1996, dispone que la contabilidad y el control de la producción, el empleo, el almacenamiento y el transporte de los materiales nucleares es una condición necesaria para la autorización de actividades que entrañen el empleo de la energía nuclear”;

**Punto 3**, sexta columna. Debe decir lo siguiente: “En la legislación de Ucrania se incluyen medidas que garantizan el cumplimiento de los requisitos relativos a la contabilidad y el control de los materiales nucleares. En el Código de Infracciones

Administrativas de Ucrania se estipula la penalización mediante multa de los funcionarios públicos de empresas, instituciones y organizaciones que incurran en infracciones de las normas establecidas en la materia.”;

**Punto 4**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “La Resolución No. 1525 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 18 de diciembre de 1996, dispone que la contabilidad y el control de la producción, el empleo, el almacenamiento y el transporte de los materiales nucleares es una condición necesaria para la autorización de actividades que entrañen el empleo de la energía nuclear”;

**Punto 4**, sexta columna. Debe decir lo siguiente: “En la legislación de Ucrania se incluyen medidas que garantizan el cumplimiento de los requisitos relativos a la contabilidad y el control de los materiales nucleares. En el Código de Infracciones Administrativas de Ucrania se dispone la penalización mediante multa de los funcionarios públicos de empresas, instituciones y organizaciones que incurran en infracciones de las normas establecidas en la materia.”;

**Punto 5**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “El personal que, en el cumplimiento de sus funciones, realice actividades que entrañen la utilización de materiales nucleares, se someterá a controles de verificación en correspondencia con la Normativa para ejercer el control especial del acceso a instalaciones nucleares o materiales nucleares de personas físicas que trabajan en instalaciones nucleares o con materiales nucleares, aprobada por la Resolución No. 1471 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 25 de diciembre de 1997”.

## **Página 11**

**Punto 7**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “La Ley sobre la protección física de las instalaciones nucleares, los materiales nucleares, los desechos radiactivos y otras fuentes de radiación ionizante reglamenta todo lo relacionado con la protección física de los materiales nucleares”.

Las medidas que garantizan la seguridad de los materiales nucleares durante su empleo, almacenamiento y transporte se reflejan en las Normas para la protección física de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares, aprobadas por el Decreto No. 34 de la Administración estatal para la regulación nuclear de Ucrania, de 27 de septiembre de 1999, y asentadas en el Ministerio de Justicia de Ucrania con el número de registro 748/4041, de 2 de noviembre de 1999. En la actualidad, se trabaja en el perfeccionamiento de dichas Normas.

De conformidad con la Resolución No. 428-11 del Consejo de Ministros de Ucrania sobre la protección y defensa de objetivos de propiedad estatal de especial importancia, de 18 de abril de 1996, la protección de centrales de energía nuclear (incluida la central de energía nuclear de Chernobyl), institutos de investigación científica y laboratorios de investigación científica es responsabilidad de subdivisiones especiales de las tropas para asuntos internos del Ministerio del Interior de Ucrania;

**Punto 8**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “Las medidas que garantizan la seguridad de los materiales nucleares durante su empleo, almacenamiento y transporte se reflejan en las Normas para la protección física de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares, aprobadas por el Decreto No. 34 de la Administración estatal para la regulación nuclear de Ucrania, de 27 de septiembre de 1999, y asentadas en el Ministerio de Justicia de Ucrania con el número de registro 748/4041,

de 2 de noviembre de 1999. En la actualidad, se trabaja en el perfeccionamiento de dichas Normas”.

**Punto 8**, sexta columna. Debe decir lo siguiente: “En los artículos 261 y 264 del Código Penal de Ucrania se establece la responsabilidad penal por la infracción de las reglas para la protección física de los materiales nucleares”;

**Punto 9**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. De conformidad con la Resolución No. 1332 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 29 de noviembre de 1997, por la que se aprobó la Disposición sobre las bases de la organización del transporte de materiales radiactivos en el territorio de Ucrania, y con el Decreto No. 226 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 30 de abril de 1993, se creó una subdivisión especial de las tropas para asuntos internos del Ministerio del Interior de Ucrania para la protección y defensa de los medios de transporte con combustible nuclear sin irradiar y gastado para centrales de energía nuclear.

2. Las medidas que garantizan la seguridad de los materiales nucleares durante su empleo, almacenamiento y transporte se reflejan en las Normas para la protección física de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares, aprobadas por el Decreto No. 34 de la Administración estatal para la regulación nuclear de Ucrania, de 27 de septiembre de 1999, y asentadas en el Ministerio de Justicia de Ucrania con el número de registro 748/4041, de 2 de noviembre de 1999. En la actualidad, se trabaja en el perfeccionamiento de dichas Normas”;

**Punto 12**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “La Resolución No. 1525 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 18 de diciembre de 1996, dispone que la contabilidad y el control de la producción, el empleo, el almacenamiento y el transporte de los materiales nucleares es una condición necesaria para la autorización de actividades que entrañen el empleo de la energía nuclear”;

**Punto 13**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “El personal que, en el cumplimiento de sus funciones, realice actividades que entrañen la utilización de materiales nucleares, se someterá a controles de verificación en correspondencia con la Normativa para ejercer el control especial del acceso a instalaciones nucleares o materiales nucleares de personas físicas que trabajan en instalaciones nucleares o con materiales nucleares, aprobada por la Resolución No. 1471 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 25 de diciembre de 1997”;

**Punto 15**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “En correspondencia con el reglamento del Comité Estatal de Regulación Nuclear de Ucrania, aprobado por el Decreto No. 155 del Presidente de Ucrania, de 6 de marzo de 2001, las cuestiones relativas a la contabilidad estatal de los materiales nucleares, así como a la regulación de su protección física, son de la competencia del Comité Estatal de Regulación Nuclear de Ucrania”.

## **Página 12**

**Punto 16**, cuarta columna, inciso 3. Debe añadirse lo siguiente: “El Presidente de Ucrania presentó ante la Rada Suprema (Parlamento) de Ucrania el proyecto de ley sobre la ratificación del Protocolo Facultativo del Acuerdo de Salvaguardias entre Ucrania y el OIEA en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (No. 0290, de 27 de julio de 2005)”.

**Página 13**

**Punto 1**, cuarta columna. Añádanse los siguientes puntos 3 y 4:

“3. Ley sobre las fronteras estatales de Ucrania, de 4 de noviembre de 1991.

4. Resolución del Consejo de Ministros de Ucrania por la que se ratificó la Normativa sobre la cooperación entre los órganos del poder ejecutivo y las personas jurídicas que realizan actividades que entrañen el empleo de la energía nuclear en casos de tráfico ilícito de fuentes de radionucleidos en radiación ionizante”.

**Página 14**

**Punto 5**, cuarta columna, inciso 3. Debe decir lo siguiente: “Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”;

**Punto 5**, cuarta columna, inciso 4. Debe decir lo siguiente: “Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar”;

**Punto 5**, cuarta columna, inciso 6. Suprímase: “6. Decreto No. 117 del Presidente de Ucrania, de 13 de febrero de 1998”;

**Punto 5**, sexta columna, inciso 2. Sustitúyase “188 y 212” por “188<sup>17</sup> y 212<sup>4</sup>”;

**Punto 5**, sexta columna, inciso 3. Debe decir lo siguiente: “Código Penal de Ucrania, artículo 333 (exportación ilícita): multas, limitación de libertad y privación de libertad”.

**Página 15**

**Punto 6**, cuarta columna, inciso 2. Debe decir lo siguiente: “Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”;

**Punto 6**, cuarta columna, inciso 3. Debe decir lo siguiente: “Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar”;

**Punto 7**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 767 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 15 de julio de 1997, por la que se aprobó la Disposición sobre la normativa para realizar peritajes en la esfera del control de las exportaciones.

2. Orden No. 183 del Servicio Estatal de Control de las Exportaciones de Ucrania, de 25 de junio de 2003, por la que se aprobó el Reglamento para registrar en el Servicio Estatal de Control de las Exportaciones de Ucrania a las empresas que realicen transferencias internacionales de mercancías.

3. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar.

4. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”;

**Punto 8**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar.

2. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”;

**Punto 9**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “Ley No. 549-IV, de 20 de febrero de 2003, de control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar y de doble uso”;

**Punto 11**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “Servicio Estatal de Control de las Exportaciones de Ucrania (Decreto No. 1265 del Presidente de Ucrania, de 27 de diciembre de 2001; Decreto No. 342 del Presidente de Ucrania, de 17 de abril de 2002)”;

**Punto 13**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar.

2. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”.

## **Página 16**

**Punto 15**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar.

2. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”;

**Punto 17**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “Resolución No. 920 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 27 de mayo de 1999, por la que se aprobó el reglamento para el otorgamiento de garantías y la vigilancia estatal del cumplimiento de las obligaciones en materia de utilización, para los fines declarados, de los artículos sujetos al control estatal de las exportaciones”;

**Punto 20**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar.

2. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”;

**Punto 22**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar;

2. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”;

**Punto 24**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “Disposición No. 690 del Consejo de Ministro de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, sobre el perfeccionamiento del mecanismo de control del transporte aéreo internacional de artículos de uso militar y de doble uso”;

**Punto 25**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar;

2. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”.

#### **Página 17**

**Punto 27**, cuarta columna, inciso 1. Debe decir lo siguiente: “Mediante la resolución No. 838 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 8 de junio de 1998, se aprobó el reglamento para la concesión de licencias a entidades de comercio exterior para exportar e importar artículos de uso militar y artículos que contengan información considerada secreto de Estado”;

**Punto 27**, cuarta columna, inciso 2. Debe decir lo siguiente: “Mediante la resolución No. 125 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 4 de febrero de 1998, se estableció el procedimiento de control estatal de las negociaciones relacionadas con la concertación de acuerdos (contratos) de comercio exterior para la exportación de artículos de uso militar y de doble uso, en particular, a Estados sometidos a un embargo parcial”.

#### **Página 18**

**Punto 1**, cuarta columna, punto 3. Añádase lo siguiente: “Ley sobre la frontera estatal de Ucrania, de 4 de noviembre de 1991”.

**Página 19**

**Punto 5**, cuarta columna, inciso 3. Debe decir lo siguiente: “Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”;

**Punto 5**, cuarta columna, inciso 4. Debe decir lo siguiente: “Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar”;

**Punto 5**, cuarta columna. Suprímase el inciso 6: “Decreto No. 117 del Presidente de Ucrania, de 13 de febrero de 1998”;

**Punto 5**, sexta columna, inciso 2. Sustitúyanse las cifras “188 y 212” por las cifras “188<sup>17</sup> y 212<sup>4</sup>”;

**Punto 5**, sexta columna, inciso 3. Debe decir lo siguiente: “Código Penal, artículo 333 (exportación ilícita): multas, limitación y privación de libertad”;

**Punto 6**, cuarta columna; inciso 2. Debe decir lo siguiente: “Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”.

**Página 20**

**Punto 6**, cuarta columna, inciso 3. Debe decir lo siguiente: “Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar”;

**Punto 7**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 767 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 15 de julio de 1997, por la que se aprobó el Reglamento para la verificación y el control de las exportaciones;

2. Orden No. 183 del Servicio Estatal de Control de las Exportaciones, de 25 de junio de 2003, por la que se aprobó el Reglamento para registrar en el Servicio de Control de Exportaciones de Ucrania a las empresas que realicen transferencias internacionales de mercancías;

3. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar”;

4. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”;

**Punto 8**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar”;



2. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”;

**Punto 9**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “Ley No. 549-IV, de 20 de febrero de 2003, sobre el control estatal de las transferencias internacionales de artículos militares y de doble uso”;

**Punto 11**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “Servicio Estatal de Control de las Exportaciones (Decreto No. 1265 del Presidente de Ucrania, de 27 de diciembre de 2001 y Decreto No. 342 del Presidente de Ucrania, de 17 de abril de 2002)”;

**Punto 13**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso;

2. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar”;

**Punto 15**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar;

2. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”;

## **Página 21**

**Punto 17**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “Resolución No. 920 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 27 de mayo de 1999, por la que se aprobó el reglamento para el otorgamiento de garantías y la vigilancia estatal del cumplimiento de las obligaciones en materia de utilización, para los fines declarados, de los artículos sujetos al control estatal de las exportaciones”;

**Punto 20**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar;

2. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”;

**Punto 22**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar;

2. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”;

**Punto 24**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “Resolución No. 690 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, sobre el perfeccionamiento del mecanismo de control del transporte aéreo internacional de artículos de uso militar y de doble uso”;

**Punto 25**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar;

2. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”.

#### **Página 22**

**Punto 27**, cuarta columna, inciso 1. Debe decir lo siguiente: “Mediante la resolución No. 838 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 8 de junio de 1998, se aprobó el reglamento para la concesión de licencias a entidades de comercio exterior para exportar e importar artículos de uso militar y artículos que contengan información considerada secreto de Estado”;

**Punto 27**, cuarta columna, inciso 2. Debe decir lo siguiente: “Mediante la resolución No. 125 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 4 de febrero de 1998, se estableció el procedimiento de control estatal de las negociaciones relacionadas con la concertación de acuerdos (contratos) de comercio exterior para la exportación de artículos militares y de doble uso, en particular, a Estados sometidos a un embargo parcial”.

#### **Página 23**

**Punto 1**, cuarta columna, punto 3. Añádase lo siguiente: “Ley sobre la frontera estatal de Ucrania, de 4 de noviembre de 1991”.

#### **Página 24**

**Punto 5**, cuarta columna, inciso 3. Debe decir lo siguiente: “Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”;

**Punto 5**, cuarta columna, inciso 4. Debe decir lo siguiente: “Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar”;

**Punto 5**, cuarta columna. Suprímase el inciso 6: “Decreto No. 117 del Presidente de Ucrania, de 13 de febrero de 1998”;

**Punto 5**, sexta columna, inciso 2. Sustitúyanse las cifras “188 y 112” por las cifras “188<sup>17</sup> y 212<sup>4</sup>”;

**Punto 5**, sexta columna, inciso 3. Debe decir lo siguiente: “Código Penal, artículo 333 (exportación ilícita): multas, limitación y privación de libertad”.

#### **Página 25**

**Punto 6**, cuarta columna, inciso 2. Debe decir lo siguiente: “Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”;

**Punto 6**, cuarta columna, inciso 3. Debe decir lo siguiente: “Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar”;

**Punto 7**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 767 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 15 de julio de 1997, por la que se aprobó el Reglamento para la verificación y el control de las exportaciones;

2. Orden No. 183 del Servicio Estatal de Control de las Exportaciones, de 25 de junio de 2003, por la que se aprobó el Reglamento para registrar en el Servicio de Control de Exportaciones de Ucrania a las empresas que realicen transferencias internacionales de mercancías;

3. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar;

4. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”;

**Punto 8**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar;

2. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”;

**Punto 9**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “Ley No. 549-IV de 20 de febrero de 2003 sobre el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar y de doble uso”;

**Punto 11**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “Servicio Estatal de Control de las Exportaciones (Decreto No. 1265 del Presidente de Ucrania, de 27 de diciembre de 2001 y Decreto No. 342 del Presidente de Ucrania, de 17 de abril de 2002)”.

#### **Página 26**

**Punto 13**, cuarta columna; debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso;

2. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar”;

**Punto 15**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar;

2. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”;

**Punto 17**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “Resolución No. 920 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 27 de mayo de 1999, por la que se aprobó el reglamento para el otorgamiento de garantías y la vigilancia estatal del cumplimiento de las obligaciones en materia de utilización, para los fines declarados, de los artículos sujetos al control estatal de las exportaciones”;

**Punto 20**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa de ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar;

2. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”;

**Punto 22**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar;

2. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”;

**Punto 24**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente: “Disposición No. 690 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, sobre el perfeccionamiento del mecanismo de control del transporte aéreo internacional de artículos de uso militar y de doble uso”;

**Punto 25**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar;

2. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”.

**Página 27**

**Punto 27**, cuarta columna, inciso 1. Debe decir lo siguiente: “Mediante la resolución No. 838 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 8 de junio de 1998, se aprobó el reglamento para la concesión de licencias a entidades de comercio exterior para exportar e importar artículos de uso militar y artículos que contengan información considerada secreto de Estado”;

**Punto 27**, cuarta columna, inciso 2. Debe decir lo siguiente: “Mediante la resolución No. 125 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 4 de febrero de 1998, se estableció el procedimiento de control estatal de las negociaciones relacionadas con la concertación de acuerdos (contratos) de comercio exterior para la exportación de artículos de uso militar y de doble uso, en particular a Estados sometidos a un embargo parcial”.

**Página 28**

**Punto 1**, cuarta columna. Debe decir lo siguiente:

“1. Resolución No. 1807 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de uso militar;

2. Resolución No. 86 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, por la que se aprobó la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso”.

---